SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 8 minutos)

Tiene la palabra el señor Senador Korzeniak para hacer un planteamiento.

SEÑOR KORZENIAK.- Hace tres sesiones habíamos presentado un texto sustitutivo de un proyecto venido del Poder Ejecutivo con normas relativas a la no admisión o expulsión de extranjeros. Todos admitíamos que no se trataba de tomar la ley de 1936, que a ninguno nos gusta -si bien casi todos los países tienen normas de admisión parecidas a las de esa ley- y agregarle una nueva causal, básicamente porque muchas de las causales de dicha ley han sido declaradas inconstitucionales y se sostiene que algunas ni siquiera existen por ser anteriores a las Constituciones posteriores.

Por lo tanto, elaboramos un texto sustitutivo que no decidiera sobre ese tema y no citara la ley de 1936. Sabemos que hay causales de expulsión vigentes, pero no es nuestra intención entrar a resolver eso, sino poner aquellas que tienen que ver con una situación actual que se ha detectado y que se hacen aconsejables en el tema vinculado a la solución de la controversia con la Argentina y, más que nada, en la realización de la reunión de Presidentes que se llevará a cabo en nuestro país en el mes de noviembre.

Redactamos, entonces, un texto que contiene dos causales: una se refiere a la intromisión en los asuntos internos o que deterioren la seriedad de la imagen soberana del país, y la otra, a actos que ofenden el honor de un jefe de Estado o de sus representantes diplomáticos. Esta segunda causal, no creo que pueda ofrecer mucha discusión, porque incluso tiene sanción penal; esto no es una sanción penal, sino meramente el hecho de que se pueda admitir otra. En el otro caso, por sugerencia de gente de Migración -que es la que sabe cuándo tiene problemas para dar la visa o autorizar la permanencia de las personas- había agregado un inciso al final que decía que si el Ministerio de Interior comprobaba la inmediatez con que se iba a realizar eso, podía efectivamente no admitir o expulsar. Por lo tanto, en el seno de la Comisión y también entre varios compañeros de nuestra Bancada, entendimos que si bien en materia penal el Código prevé como castigables -aun para sanciones penales- los actos preparatorios y la tentativa, como en este caso se trataba de una decisión puramente administrativa, a nadie le sabía bien que se hiciera referencia a la inmediatez, a la inminencia. Entonces, para hacer más potable el texto, digamos, he eliminado esa parte en el sustitutivo.

También, a sugerencia del señor Senador Michelini -que no está presente pero que creo que va a venir- donde dice “la realización de actos de intromisión en los asuntos internos del Estado o que procuren deteriorar la seriedad de su imagen soberana”, proponemos que se diga “o que deterioren”, para que se trate de hechos que efectivamente hayan ocurrido, a fin de no entrar en el juzgamiento administrativo de las intenciones.

SEÑOR SANGUINETTI.- Me parece más preciso decir “procuren”.

SEÑOR KORZENIAK.- Técnicamente es más preciso porque, de lo contrario, para qué sirve; pero de esta manera se trata de atender los sentimientos que todos tenemos -desde los comentarios de Jiménez de Aréchaga- frente a las medidas de expulsión de extranjeros. Más allá de que la Constitución establece que es libre la entrada y salida de las personas, la ley dice que no permitirá que entren aquellos que le provoquen a la sociedad algún deterioro o que tengan defectos físicos, morales, éticos o sociales; pero como recuerda un poco a la ley de 1936, haría esa modificación, aunque técnicamente entiendo que es más importante la precaución.

SEÑOR SANGUINETTI.- En estos temas, la intencionalidad es la clave. En materia sancionatoria, en todo lo penal, lo fundamental es la intención. Incluso, el deterioro de la imagen es algo de más difícil apreciación, aunque parezca que no lo es. Por ejemplo, un ciudadano suelto, de ninguna credibilidad o respeto, o un “diarucho” amarillo, de esos que tantos hay y que insultan a destajo, ¿deterioran la imagen del Presidente por decir una barbaridad? Creo que no, pero no hay ninguna duda de que procuraron hacerlo. Eso sí es delito, y sólo si hay la intención de hacerlo, el Código Penal lo sanciona.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero informar a la Comisión que anteayer hablé con el señor Senador Michelini, quien me dijo que no tenía ningún problema en que fuera votado así, pero que como iba a hacer una consulta técnica, quizás, en el Plenario, iba a proponer algún cambio de palabra. Por lo tanto, propongo que se vote -si es que hay acuerdo en ello- tal como está en el repartido: "Sin perjuicio de las otras causales vigentes que autorizan la no admisión o la expulsión de extranjeros, se establecen las siguientes: a) la realización de actos de intromisión en los asuntos internos del Estado o que procuren deteriorar la seriedad de su imagen soberana". La palabra "procuren" es la que al señor Senador Michelini, y creo que también a la señora Senadora Percovich, le genera cierto resquemor. Continúa diciendo: "b) la realización de actos que ofendan el honor de un jefe de Estado o de sus representantes diplomáticos".

Entonces, si hubiera acuerdo, lo elevamos al Plenario de esta forma, con el anuncio de que tal vez el señor Michelini pudiera hacer algún cambio de palabra aunque creo que le van a confirmar que no.

SEÑOR SANGUINETTI.- Este es jurídicamente más estricto, más respetuoso a Derecho.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota:)

- 5 en 5. **Afirmativa.** Unanimidad.

Se propone al señor Senador Korzeniak como miembro informante.

m